



**RESOLUCION No. CSJBTR22-42**  
**18 de marzo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que el señor **CESAR ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 79.318.277 de Bogotá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 180 de febrero 14 de 2007, emanada del antes Consejo Seccional de Cundinamarca, en el cargo de **OFICIAL MAYOR** en propiedad en el **JUZGADO CATORCE (14) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Que, el señor **CESAR ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ**, presentó renuncia al cargo de Oficial Mayor en propiedad, a partir del dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO CATORCE (14) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**, mediante la Resolución No. 003 de julio 1 de 2021, le **acepta la renuncia**, a partir del dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del escalafón de carrera judicial al funcionario en mención, conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 16 de marzo pasado.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial al señor **CESAR ARMANDO PARRA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 79.318.277 de Bogotá, del cargo de Oficial Mayor, del **JUZGADO CATORCE (14) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

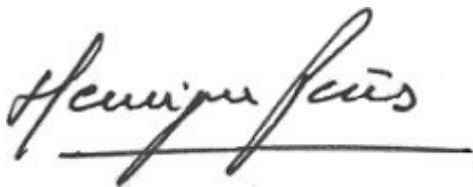
**ARTICULO 3°-** Notificar al interesado el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría de esta Corporación.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

GMAR



**RESOLUCION No. CSJBTR22-86  
9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al señor **NESTOR FERNANDO RIOS ROJAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 230.290, mediante Resolución No. CSBTR11-232 de septiembre 29 de 2011, emanada Consejo Seccional de Bogotá, se le realizó la actualización de su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **OFICIAL MAYOR CIRCUITO** adscrito al **JUZGADO NOVENO (9º) PENAL DE CIRCUITO CON FUNCION CONOCIMIENTO DE BOGOTA**.

Que, el señor **NESTOR FERNANDO RIOS ROJAS**, presentó su renuncia a partir del día once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2021), al cargo en propiedad que venía desempeñando en el precitado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO NOVENO (9º) PENAL DE CIRCUITO CON FUNCION CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, mediante la Resolución No. 001 del 18 de diciembre de 2020, aceptó la renuncia presentada por el señor **NESTOR FERNANDO RIOS ROJAS**, a partir del once de enero del 2021, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que del citado empleado lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial de Bogotá, al señor **NESTOR FERNANDO RIOS ROJAS**, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 230290, del cargo de **OFICIAL MAYOR CIRCUITO** adscrito al **JUZGADO NOVENO (9°) PENAL DE CIRCUITO CON FUNCION CONOCIMIENTO DE BOGOTA** en propiedad, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**Artículo 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

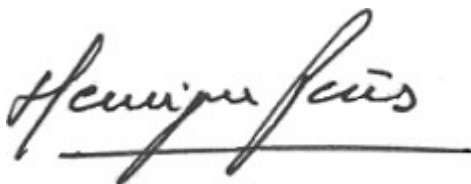
**Artículo 3°-** La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio



**RESOLUCION No. CSJBTR22-89**  
**9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor **RUBEN DARÍO DE JESÚS FORERO BRICEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'305.082 de Chiquinquirá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACURN10-681 de septiembre 22 de 2010, emanada del antes Consejo Seccional de Cundinamarca, en el cargo de SECRETARIO en propiedad, en el **JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**

Que, el señor **RUBEN DARÍO DE JESÚS FORERO BRICEÑO**, presentó renuncia a partir del 14 de diciembre de 2020, al cargo de SECRETARIO en propiedad, que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución No. 003 2020 del 14 de diciembre de 2020, aceptó la renuncia, a partir del 14 de diciembre de 2020, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial de Bogotá, al señor **RUBEN DARÍO DE JESÚS FORERO BRICEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7'305.082 de Chiquinquirá, del cargo de SECRETARIO, del **JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**DE BOGOTÁ**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

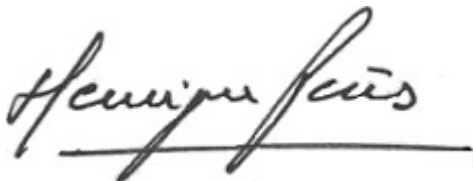
**ARTICULO 3°-** La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio



**RESOLUCION No. CSJBTR22-90**  
**9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al señor **MARLON LARENCE CUJIA VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.973.258 expedida en Villanueva Guajira, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. 624 del 12 de noviembre de 2003, emanada del antes Consejo Seccional de Cundinamarca, en el cargo de ESCRIBIENTE GRADO NOMINADO en propiedad, en el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL**

Que, el señor **MARLON LARENCE CUJIA VALLEJO**, presentó renuncia a partir del 17 de agosto de 2021, al cargo en propiedad, que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL**, mediante la Resolución No. 050 del 2 de agosto de 2021, aceptó la renuncia, a partir de agosto 17, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá, al señor

**MARLON LARENCE CUJIA VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.973.258 expedida en Villanueva Guajira, del cargo de ESCRIBIENTE, del **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

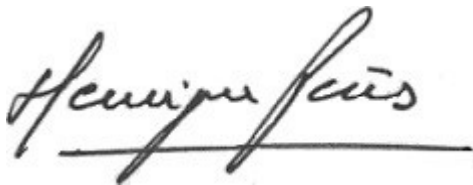
**ARTICULO 3°- La** presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio





**RESOLUCION No. CSJBTR22-92**  
**9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor **OLIVERIO RIVEROS MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía N°. 3.073.172, fue actualizado en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR-620 de agosto 19 de 2010, emanada de el antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO** en calidad de propiedad, adscrito al **JUZGADO VEINTIUNO (21) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**.

Que, el **JUZGADO VEINTIUNO (21) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, mediante Oficio No. 0036, de febrero 8 de 2020, desvinculó del servicio por fallecimiento, al señor **OLIVERIO RIVEROS MUÑOZ**, acontecimiento certificado en el registro de defunción No.727132524.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 11° ibídem, la muerte es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial de Bogotá, al señor **OLIVERIO RIVEROS MUÑOZ**, con cédula de ciudadanía N°. 3.073.172, del cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO** en calidad de propiedad, adscrito al **JUZGADO VEINTIUNO (21) PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

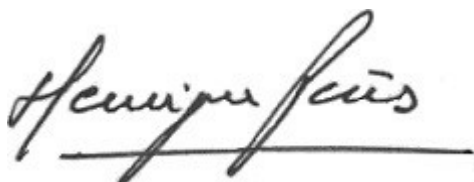
**ARTICULO 2°**- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio



**RESOLUCION No. CSJBTR22-93  
9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, a la señora **AURA DEL PILAR ROMERO DAVIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51. 841.084 de Bogotá, mediante Resolución No. 069 del 8 de marzo de 2006, emanada del antes Concejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó actualización de su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de **OFICIAL MAYOR MUNICIPAL** en propiedad del **JUZGADO DECIMO (10°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**.

Que, la señora **AURA DEL PILAR ROMERO DAVIA** presentó renuncia a partir del 30 de noviembre de 2020, al cargo que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO DECIMO (10°) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, mediante la Resolución No.5-2020 de 30 de noviembre de 2020, aceptó la renuncia del cargo **OFICIAL MAYOR MUNICIPAL** en propiedad, presentada por **AURA DEL PILAR ROMERO DAVIA**, a partir del 30 de noviembre de 2020, inclusive

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial de Bogotá, a la señora **AURA DEL PILAR ROMERO DAVIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.841.084 de Bogotá, del cargo **OFICIAL MAYOR MUNICIPAL** en propiedad del

**JUZGADO DECIMO (10º) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º**- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

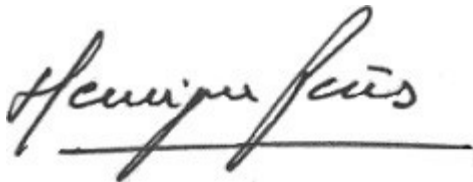
**ARTICULO 3º**- La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5º**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio



**RESOLUCION No. CSJBTR22-95**  
**9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, a la señora **BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.435.091, mediante Resolución No. CSJBTR17-156 de junio 8 de 2017, emanada de la que fuera la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó la actualización de su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **ESCRIBIENTE GRADO NOMINADO** adscrita a **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Que, la señora **BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO**, solicitó al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**, concepto favorable de traslado, para desempeñarse en idéntico cargo en el distrito judicial del departamento del Cesar.

Que, la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, remitió mediante el oficio No. CJO21-2160 del 28 de mayo de 2021, al Tribunal Superior de Valledupar, el concepto favorable solicitado por la señora **BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO**.

Que, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución 060 del 23 de agosto de 2021, aceptó la **renuncia**, presentada por la señora **BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO** a partir del 1° de septiembre de 2021, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que de la citada empleada lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece

acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá, por traslado, a la señora **BLANCA TERESA GAVIRIA ALTURO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.435.091, del cargo de **ESCRIBIENTE GRADO NOMINADO** de la **SECRETARÍA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** en propiedad, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**Artículo 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

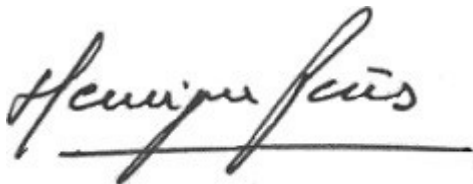
**Artículo 3°-** La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio



**RESOLUCION No. CSJBTR22-96**  
**9 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Funcionaria.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, a la Doctora **PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.111.005, mediante Resolución No. SACURN08-308 de julio 30 de 2008, emanada de la que fuera la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo **JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**.

Que, la Doctora **PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY** solicitó al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**, concepto favorable para traslado, para desempeñarse en idéntico cargo en la jurisdicción penal del departamento de Antioquia, en la ciudad de Medellín.

Que, la **PRESIDENCIA DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**, mediante la Resolución No. 07 del 14 de enero de 2021, aceptó la renuncia presentada por la doctora **PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY**, al cargo de **Juez 34 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá**, el cual ostenta en propiedad, a partir del 20 de enero de 2021, inclusive

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que de la citada funcionaria lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece

acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de la Carrera Judicial de Bogotá, a la Doctora **PAULA ASTRID JIMENEZ MONROY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.111.005, del cargo de **Juez 34 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá**, en propiedad, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**Artículo 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

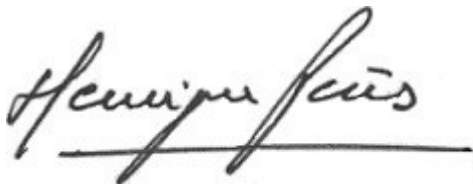
**Artículo 3°-** La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/oio





## RESOLUCIÓN No. CSJBTR22-99

10 de mayo de 2022

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al señor **JHON ÉRICK CASTRO CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.716.403 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), se le realizó inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJBTR18-235 de julio 12 de 2018, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL – GRADO NOMINADO - DEL CENTRO DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ**.

Que, el señor **JHON ÉRICK CASTRO CHACÓN**, presentó renuncia a partir 8 de noviembre de 2020, al cargo que ejercía en carrera dentro del citado Centro de Servicios.

Que, la Doctora **OLGA LUCIA TINJACÁ SALAZAR**, en su calidad de **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución No. 325 del 5 de noviembre de 2020, aceptó la renuncia, a partir del 8 noviembre de ese mismo año.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá, al señor **JHON ÉRICK CASTRO CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.716.403 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca), del cargo de **Escribiente de Juzgado Penal Municipal del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio**, de acuerdo con lo expresado en la parte que motiva el presente pronunciamiento.

**ARTICULO 2°**- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

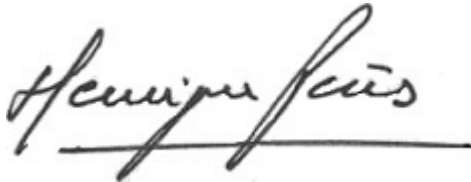
**ARTICULO 3°**- La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. .

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/OIO



**RESOLUCION No. CSJBTR22-105**  
**10 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se Excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el señor **PEDRO GERMAN CASTELLANOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.364.056 de Bogotá, fue actualizado en el Escalafon de Carrera Judicial mediante Resolucion No. 399 de diciembre 14 de 2005, emanada de el antes Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DE APOYO - GRADO 3**, en calidad de propiedad, adscrito al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**.

Que, mediante comunicación del 19 de diciembre de 2020, emanada de Talento Humano del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**, se desvinculó del servicio por fallecimiento al señor **PEDRO GERMAN CASTELLANOS**, acontecimiento certificado en el registro de defunción No. 725591144.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 11° ibídem, la muerte es una causal del retiro del servicio.

Que es procedente excluir del escalafón de carrera judicial al empleado en mención, conforme a lo aprobado sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial al señor **PEDRO GERMAN CASTELLANOS** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **19.364.056** expedida en Bogotá, del cargo de **CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS Y OFICINAS DE APOYO - GRADO 3**, en calidad de propiedad, adscrito **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO**.

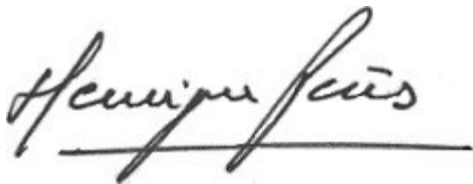
**ARTICULO 2°**- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/MGAR



**RESOLUCION No. CSJBTR22-112**  
**11 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al doctor **WILLIAM HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.114.318, mediante Resolución No. 80 de febrero 25 de 2004, emanada de la antes Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de **Juez Trece (13) Laboral del Distrito Judicial de Bogotá**.

Que, el doctor **WILLIAM HERNÁNDEZ PÉREZ**, presentó renuncia a partir del 1 de julio de 2020, la que fue aceptada por la **PRESIDENCIA DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución No. 181 de 4 de junio de 2020, a partir del primero de julio de 2020, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la **renuncia** debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del pasado 4 de mayo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá al doctor **WILLIAM HERNÁNDEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.114.318, del cargo de **Juez Trece (13) Laboral del Distrito Judicial de Bogotá**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el

Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

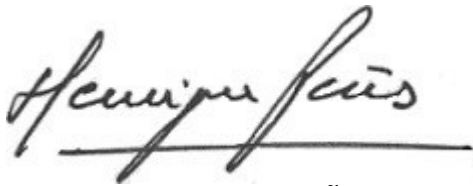
**ARTICULO 3°**- La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/MGAR



**RESOLUCION No. CSJBTR22-118**  
**11 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, al señor **JESÚS GÓMEZ CENTENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.446.858 de Bogotá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSBTR12-60 del 21 de febrero de 2012, emanada del Consejo Seccional de Bogotá, en el cargo de ASISTENTE JURIDICO- Grado 19 en propiedad, en el **JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**.

Que, el señor **JESÚS GÓMEZ CENTENO**, presentó renuncia a partir del 2 de julio de 2021, al cargo en propiedad, que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución No. 04-21 de julio 2 de 2021, aceptó la renuncia, a partir del 2 de julio de 2021, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del 11 de mayo de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá, al señor **JESÚS GÓMEZ CENTENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.446.858 de Bogotá, del cargo **Asistente Judicial- Grado 19** en propiedad, en el **JUZGADO DIECISÉIS (16) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**DE BOGOTÁ,** por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

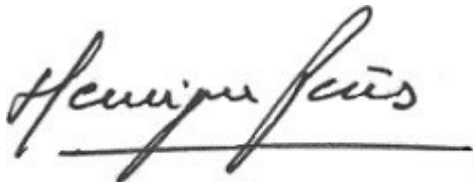
**ARTICULO 3°- La** presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

EMDT/oio





**RESOLUCION No. CSJBTR22-120**  
**11 de mayo de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora **ARSENIS ZEA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.819 expedida en Restrepo (Meta), mediante Resolución No. SACURN09-506 de agosto 12 de 2009, emanada de la que fuera la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **ESCRIBIENTE TRIBUNAL del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA**

Que, la señora **ARSENIS ZEA BARRERA**, presentó ante el Consejo Superior de la Judicatura, por razones de salud, solicitud de traslado para el Distrito Judicial del Departamento del Meta.

Que, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, mediante el Oficio No. CJ020-3817 del 13 de noviembre de 2020, remitió a la Presidencia del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, **concepto favorable de traslado** por razones de salud, solicitado por la señora **ARSENIS ZEA BARRERA**.

Que la señora **ARSENIS ZEA BARRERA**, presentó renuncia al cargo que ejercía en carrera, en virtud del traslado al Tribunal Administrativo del Meta, en el cual tomó posesión en febrero 15 de 2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que de la citada empleada lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece

acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de Sala del 11 de mayo de 2022,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial por traslado, a la señora **ARSENIS ZEA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.819 expedida en Restrepo (Meta), del cargo de **ESCRIBIENTE TRIBUNAL** del **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA**, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**Artículo 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

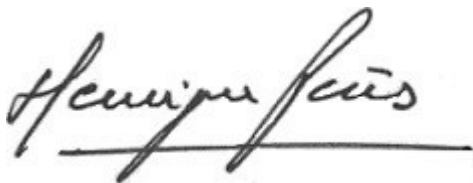
**Artículo 3°-** Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través de la secretaría de esta Sala.

**ARTICULO 4°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

EMDT/oio



RESOLUCION No. CSJBTR22-186  
17 de junio de 2022

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor **RAÚL SANTACRUZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.140.753, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACURN09-214 del 3 de junio de 2009, emanada del antes Consejo Seccional de Cundinamarca, en el cargo en propiedad de **Juez Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**.

Que, el doctor **RAÚL SANTACRUZ LÓPEZ**, al llegar a la edad de retiro forzoso, solicitó al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, prórroga para dejar el cargo en propiedad.

Que, la **SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución 424 del 29 de julio de 2021, niega la solicitud de prórroga de permanencia en el cargo una vez se cumpla la condición de retiro motivado por la edad de 70 años.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, en su numeral 4º, establece como causal de cesación definitiva de las funciones del servidor judicial el retiro forzoso motivado por la edad, es decir 70 años

Que, por todo lo anteriormente expuesto y conforme a la decisión adoptada en sesión ordinaria de sala del junio 1 de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º- Excluir** del Escalafón Seccional de Carrera Judicial de Bogotá, al doctor **RAÚL SANTACRUZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.140.753, el cargo en propiedad de **Juez Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento**

**de Bogotá** por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

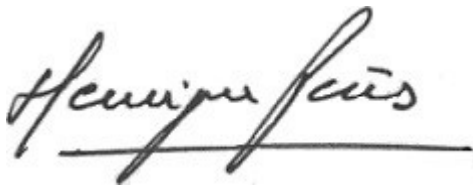
**ARTICULO 3°- La** presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°- La** presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

EMDT/oio



**RESOLUCIÓN No. CSJBTR22-220**  
**24 de junio de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 724 del 29 de febrero de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo segundo, corresponde a los hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, registrar en la base de datos la situación frente a la Carrera Judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, se procede al análisis de las situaciones administrativas reportadas en relación con el funcionario judicial, doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía 19.297.543, las cuales tienen incidencia en el Archivo Seccional de Escalafón.

Que, mediante Resolución No. 239 del 17 de mayo de 1989 emanada de la antes Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, INCORPORÓ al doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL, en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá.

Que, mediante Resolución No. 695 del 18 de noviembre del 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ACEPTÓ la renuncia del doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL al cargo de Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá, en virtud de que la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, le reconoció la pensión de vejez.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio y exclusión del escalafón de carrera judicial.

Que, por lo expuesto y conforme a la decisión adoptada en sala del 23 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** EXCLUIR del archivo Seccional del Escalafón de Empleados de Carrera Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá, al doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL, identificado con cédula de ciudadanía 19.297.543, del cargo de Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Anotar en el Registro Seccional del Escalafón de Carrera Judicial la novedad de exclusión del doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL.

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial, conforme al artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

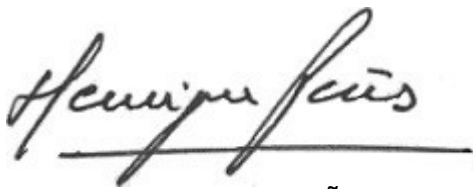
**ARTICULO 4°:** Comunicar, por correo electrónico, la presente decisión al doctor JUAN CARLOS OLMOS LEAL, conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO 5°:** Envíese copia de esta Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se lleve a cabo la correspondiente anotación en el Registro Nacional del Escalafón de Carrera en la Rama Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que repose en la hoja de vida del servidor judicial.

**ARTICULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/OIO



**RESOLUCIÓN No. CSJBTR22-223**  
**24 de junio de 2022**

*“Por la cual se excluye de la base de datos del Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial a una Funcionaria”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 724 del 29 de febrero de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo segundo, corresponde a los hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, registrar en la base de datos la situación frente a la Carrera Judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, se procede al análisis de las situaciones administrativas reportadas en relación con la funcionaria judicial, doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.331.559, las cuales tienen incidencia en el Archivo Seccional de Escalafón.

Que, mediante Resolución No. CSJBTR15-50 del 4 de marzo de 2015, emanada de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se INCORPORÓ en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial, a la doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ en el cargo de Juez Octavo (8°) Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá.

Que, mediante Resolución No. 620 del 21 de octubre del 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, aceptó la renuncia de la doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ al cargo de Juez Octavo (8°) Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin de tomar posesión en el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima, Cundinamarca.

Que la expuesta renuncia, implica, su exclusión en el escalafón que administra el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Por tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, procederá a realizar la inscripción de la doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ en el archivo seccional del escalafón de carrera judicial de Cundinamarca.

Que, por lo expuesto y conforme a la decisión adoptada en sala del 23 de junio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Excluir del archivo Seccional de Escalafón de Empleados de Carrera Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá, a la doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.331.559, del cargo de

Juez Octavo (8º) Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2º:** Anotar en el Registro Seccional del Escalafón de Carrera Judicial la novedad de exclusión de la señora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial, conforme al artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

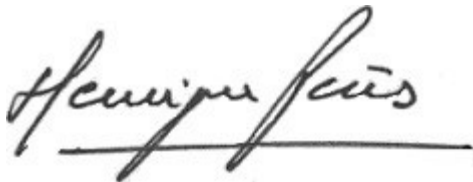
**ARTICULO 4º:** Comunicar, por correo electrónico, la presente decisión a la doctora MARIA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ, conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5º:** Envíese copia de esta Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se lleve a cabo la correspondiente anotación en el Registro Nacional del Escalafón de Carrera en la Rama Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que repose en la hoja de vida de la servidora judicial.

**ARTICULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

JENV/OIO





**RESOLUCIÓN No. CSJBTR22-238**  
**13 de julio de 2022**

*“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora **MENFFY GALINDO AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.232.074 fue inscrita en el escalafón de carrera judicial, mediante Resolución No. 151 del 1 de marzo de 2001 emanada de la antes Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de Asistente Social Grado 01 en propiedad, en el Juzgado Dieciseis (16) de Familia de Bogotá.

Que, la señora **MENFFY GALINDO AREVALO**, en virtud de que Colpensiones le reconoció la pensión de vejez, en fecha diciembre 6 de 2021 presentó renuncia partir del 1 de febrero de 2022, la cual aceptó el **JUEZ DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, mediante la Resolución No. 233 de diciembre 16 de 2021, a partir de 1 de febrero de 2022 inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 –Estatutaria de la Administración de Justicia - la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por lo expuesto, conforme a la decisión adoptada en sala del 13 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-** Excluir del Escalafón Seccional de Carrera Judicial por pensión de vejez, a la señora **MENFFY GALINDO AREVALO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.232.074 del cargo de Asistente Social Grado 01 en propiedad, del Juzgado Dieciseis (16) de Familia de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBTR22-238 del 13 de julio de 2022, "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada"

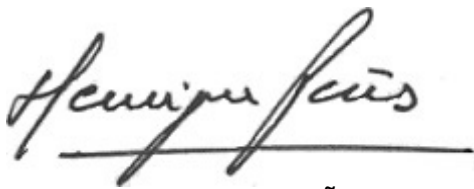
**ARTICULO 3°**- La presente decisión, se entiende notificada con el acto de anotación en el Registro Seccional de Escalafón, de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/OIO



**RESOLUCIÓN No. CSJBTR22-348**  
**5 de septiembre de 2022**

*“Por la cual se excluye de la base de datos del Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado.”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos dispuestos en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No. 724 del 29 de febrero de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, artículo segundo, corresponde a los hoy Consejos Seccionales de la Judicatura, registrar en la base de datos la situación frente a la Carrera Judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, se procede al análisis de las situaciones administrativas reportadas en relación con el servidor judicial, el señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.574.618 de Valledupar, las cuales tienen incidencia en el Archivo Seccional de Escalafón.

Que, mediante Resolución No. CSJBTR22-176 del 27 de mayo del 2022, emanada del Consejo Seccional de Bogotá, se INCORPORÓ en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial de Bogotá al señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS en el cargo de Secretario de Circuito del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, en aceptación de su solicitud de traslado.

Que, mediante Resolución No. 107 de marzo 18 del 2022, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, ACEPTÓ, a partir del 18 de marzo 2022, la renuncia del señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS al cargo de Secretario de Circuito, en atención al concepto favorable de traslado por razones de salud, emitido por la Dirección de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, solicitado por el mencionado servidor judicial.

Que la expuesta renuncia, implica, su exclusión en el escalafón que administra el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Por tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Valledupar- Cesar, procederá a realizar la inscripción del señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS en el archivo seccional del escalafón de carrera judicial.

Que, por lo expuesto y conforme a la decisión adoptada en sala del 24 de agosto de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: EXCLUIR** del archivo Seccional de Escalafón de Empleados de Carrera Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura Bogotá, al señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, del cargo de Secretario de Circuito del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, conforme a

lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°:** Anotar en el Registro Seccional del Escalafón de Carrera Judicial la novedad de exclusión del señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS.

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución se entiende notificada con el acto de anotación en el Archivo Seccional del Escalafón de Carrera Judicial, conforme al artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

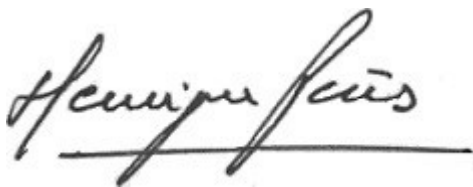
**ARTICULO 4°:** Comunicar, por correo electrónico, la presente decisión al señor JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS, conforme al artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5°:** Envíese copia de esta Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se lleve a cabo la correspondiente anotación en el Registro Nacional del Escalafón de Carrera en la Rama Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Valledupar -Cesar y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que repose en la hoja de vida del servidor judicial.

**ARTICULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre del dos mil veintidos (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/OIO/R-fvm



**RESOLUCION No. CSJBTR20-76**  
**9 de marzo de 2020**

***“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un funcionario”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1º del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 101 y artículos 149-10) y 173 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia- y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora **CLAUDIA JANETH BOHORQUEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.292.563**, mediante **Resolución No. 330 del 1 de septiembre de 2017** emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, fue actualizada la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de **JUEZ VEINTIUNO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**.

Que, la doctora **CLAUDIA JANETH BOHORQUEZ ORTIZ**, presentó renuncia al cargo de carrera antes mencionado, la que le fuera aceptada por la Presidencia de la Sala Plena del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**, mediante **Resolución No. 454** del 21 de octubre de 2019, a partir del 2 de diciembre de 2019.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia- la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1º ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del escalafón de carrera judicial a la funcionaria en mención, conforme a lo aprobado en sesión de ordinaria de la fecha veintiséis (26) de febrero de 2020,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º- Excluir** del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **CLAUDIA JANETH BOHORQUEZ ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.292.563**, del cargo de **JUEZ VEINTIUNO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 2º-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito que se anote la presente novedad en el Registro Nacional de Escalafón y en el Archivo Seccional de

Carrera Judicial, en los términos del Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000, emanado de la Sala Superior.

**ARTICULO 3°**- Notificar a la funcionaria el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaría de esta Sala.

**ARTICULO 4°**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09 ) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

HEPS/cppp